



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de agosto del dos mil veintidós

Mediante escrito que antecede la señora Claudia Andrea González Ramírez, a través de quien es representada por el señor Luis Gildardo Obando Moreno conforme a poder general conferido, solicita oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, a efectos de que se proceda a cancelar el embargo inscrito sobre la moto de placas FFQ-80B, solicitud coadyuvada por el señor Raúl Emilio Toro Criollo, quien fura parte demandada dentro del proceso verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y su posterior liquidación.

Revisado el proceso verbal, con radicado 2011-00609, se tiene que en efecto dicha medida fue decretada mediante providencia del 12 de enero de 2012, siendo comunicada al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte "IDTQ" a través del oficio No. 0117 del 27 del mismo mes e inscrita en su respectivo certificado vehicular.

Medida que continuo vigente para el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, con radicado 2012-137. Observándose que dicha medida cautelar fue excluida de la diligencia de inventarios y avalúos, conforme a providencia de fecha 3 de mayo de 2013, sin que se observe haberse ordenado el levantamiento de dicha medida y sin que se expidiera oficio alguno.

Expuesto lo anterior se tiene en virtud a la entrada a la oralidad por parte de este despacho judicial, de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos PSAA13-9885 y PSAA13-9936, se dispuso el envío del expediente, al Centro de Servicios Judiciales a efectos de que se efectuara su reparto a los Juzgados de Familia de la ciudad que continuarían en lo escritural, correspondiendo dicho reparto a Juzgado Segundo de Familia de Armenia, despacho que avoca conocimiento mediante auto del 9 de julio de 2013, ordenando la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, ello conforme a lo solicitado por las partes, sin que se observe haberse remitido la comunicación de levantamiento de la medida bajo análisis.

En virtud a lo antes expuesto y de las decisiones adoptadas en auto del 03 de mayo del 2013 por este despacho judicial (página 50/59 del cuaderno de objeción a los inventarios) y en auto del 09 de julio del 2013 (página 117/135 del cuaderno de liquidación) del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia, mediante el cual se produjo la terminación definitiva del proceso y el levantamiento de medidas, se dispone que por secretaría se proceda a la expedición de las comunicaciones faltantes, entre ellas la del vehículo, se itera objeto de petición.

En virtud a lo antes expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Disponer que se expida la comunicación de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la motocicleta de placas FFQ-80B. Expídase el oficio respectivo al Instituto de Tránsito y Transporte del Quindío, con la advertencia de remanentes si existieren vigentes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2cdf1f3ae31c3696a8ee84049eeb1cad8304fc8afb7badc1f5d708b6658766**

Documento generado en 16/08/2022 10:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>